



De orden del Consejo remito á V.S. *cuarenta* exemplares de la Real Cédula de S.M. y Señores de él, con insercion de la nueva Instruccion formada para la direccion y gobierno de los Pósitos del Reyno, á fin de que los dirija por vereda á los de su Partido, encargando á las Justicias é Interventores su puntual observancia, y cumplimiento, con la prevencion del efectivo reintegro de sus fondos en esta cosecha, tan deseado por S.M. y recomendado por el Consejo, de que cuidará V.S., como tambien de que pasen á sus manos dentro de veinte dias, desde el en que hubiesen cumplido las obligaciones, ó á mas tardar en todo el mes de Septiembre, un Testimonio que acredite, con expresion individual, y por columnillas las existencias de trigo y dinero que habia en el Pósito antes del reintegro, las cantidades de una y otra especie reintegradas en este año, y las que queden en deudas por esperas concedidas, ó porque para su cobranza se esté procediendo en justicia; y me los remitirá V.S. inmediatamente para dár cuenta al Consejo de las resultas de todo, segun desea, y me tiene prevenido; dandome en el interin aviso del recibo de ésta, y de haberla hecho saber á las Intervenciones de su cargo.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid *31* de *Julio* de 1792.

*Juan de Puzos
y Merin*

ñor *D.º Josef Fucyo de Llano*